

**ACUERDO GENERAL 3/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 8, CON SEDE EN CIUDAD DE MEXICO, POR EL CUAL SE DA A CONOCER REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES AL PUBLICO, A PARTIR DEL 15 (QUINCE) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL CAMBIO A COLOR NARANJA DEL SEMAFORO COVID-19, EN ESTA CIUDAD. SUBSISTIENDO MEDIDAS SANITARIAS DE CONTINGENCIA DE CORONAVIRUS SARS-CoV-2.**

El Tribunal Unitario Agrario, Distrito 8, con sede en Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 140 de la Ley General de Salud Pública;

**CONSIDERANDO:**

1.- Reiterando que por acuerdos números 4/2020, 7/2020 y 8/2020, emitidos por el Tribunal Superior Agrario, se determinó suspender toda actividad jurisdiccional y administrativa, así como en los 56 Tribunales Unitarios Agrarios, ubicados en la República Mexicana, a partir del 19 (diecinueve) de marzo de dos mil veinte, lo que se prorrogara hasta el 30 (treinta) de junio del citado año, lo anterior con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus SARS-CoV2. Determinación que fue necesaria establecer para proteger la salud de todas las personas servidoras públicas de los Tribunales Agrarios y de los particulares que acuden a solicitar el servicio público de impartición de justicia, ante el grave riesgo que implica la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Facultándose a través del segundo acuerdo en comento, a los Magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurrieran en el **semáforo epidemiológico de alerta**, para emitir las determinaciones correspondientes al ámbito de su competencia territorial y jurisdiccional, para salvaguardar la salud de las personas servidoras públicas y particulares.

2.- Que a través del Diario Oficial de la Federación, de 14 (catorce) de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", emitido por el Titular de la Secretaría de Salud, dentro del cual se resalta, la estrategia para la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, en diversas etapas; y, el establecimiento de un **semáforo** que mediante colores establezca las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales.

3.- Ahora bien, siendo que a través de conferencia del 12 (doce) de febrero de dos mil veintiuno, la Jefa de Gobierno de Ciudad de México, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, determinó el cambio de color ROJO a **NARANJA** en el semáforo Alerta Covid-19, que corresponde a la jurisdicción de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 8, resulta procedente reanudar las labores jurisdiccionales al público, al ser considerada una actividad esencial, la función de órganos jurisdiccionales en la impartición de justicia.

4.- Lo anterior con el debido cuidado y toma de medidas necesarias para preservar la salud e integridad de los usuarios y servidores públicos, así como respetando la protección que debe otorgarse a las personas situadas en condiciones vulnerables, por actualizarse el supuesto contemplado por el punto SEGUNDO del acuerdo

7/2020, dictado por el Tribunal Superior Agrario, con la finalidad de no retrasar más el derecho humano a la justicia, en relación con los asuntos agrarios sometidos a la jurisdicción de éste Tribunal y facilitar que sean tramitados y resueltos con la mayor celeridad, posible en beneficio del sector agrario, manteniendo el compromiso de seguir protegiendo el derecho humano a la salud, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin descuidar el prioritario derecho a la justicia agraria contemplada en el artículo 27, del mismo ordenamiento legal, por lo que, con apoyo a las facultades otorgadas por el Tribunal Superior Agrario en el punto CUARTO del acuerdo de referencia y siguiendo los lineamientos señalados en el mismo, el suscrito Magistrado, asistido por la Secretaria de Acuerdos, estima conducente dictar el presente acuerdo para determinar las condiciones para el reinicio de actividades, reiterando los protocolos de higiene para salvaguardar la salud de los servidores públicos y justiciables, con base al siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se determina el reinicio de labores jurisdiccionales con atención al público a partir del **15 (QUINCE) DE FEBRERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, con las medidas sanitarias correspondientes, las cuales deben ser acatadas por el personal jurisdiccional, así como por los justiciables, sus asesores legales, peritos, testigos, terceristas, demás asistentes y público en general, en caso de no acatarlas no se les permitirá el acceso al tribunal.

**SEGUNDO.-** Se reitera que el acceso al Tribunal debe ser portando cubrebocas, se tiene que permitir que se tome la temperatura corporal y observar las medidas sanitarias implementadas por el Tribunal, entre ellas mantener sana distancia, hacer uso de gel antibacterial al momento de ingresar al Tribunal y moverse solo en área de trabajo, lo estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones del personal, y solo en las áreas de atención al público, por otra parte, los registros de asistencia se realizarán a través de listas de control, suspendidos hasta nuevo aviso, los controles de asistencia digitales.

**TERCERO.-** En la celebración de audiencias sólo podrán asistir las partes, acompañadas de su asesor legal y en su caso por los testigos de su intención, por lo que sólo se dará inicio a la audiencia si dichas partes acatan las medidas de seguridad e higiene implementadas por el Tribunal, ya que en caso contrario, se suspenderá su realización y se reagendará la diligencia; en caso de que alguna de las partes, sea un adulto mayor de sesenta años, se encuentre en estado de embarazo o puerperio, padezca de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardíacas o pulmonar crónica, inmunosupresión crónica (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática o cáncer, en protección a su salud y estado de vulnerabilidad, se recomienda el otorgamiento de mandato judicial en términos de lo dispuesto por el Código Civil Federal, para que sea representado por su propio asesor legal o por la persona de mayor confianza, ya que en caso contrario deberá diferirse la audiencia hasta que esté en condiciones de comparecer sin ningún riesgo de salud, debiendo acreditarse su edad con credencial de elector correspondiente o su estado de enfermedad vulnerable con justificante médico que reúna los requisitos que marca la Ley General de Salud, quedando bajo la entera responsabilidad de los justiciables y de sus asesores legales, el incumplimiento a tal medida cuando no hagan del conocimiento del Tribunal la situación de salud señalada, en virtud de que tal medida tiene como razón ser la protección de la vida y la salud de las personas que acuden al Tribunal a atender sus asuntos, por lo que la representación legal que se sugiere, lo es precisamente para estar en condiciones de continuar el procedimiento sin que ello represente riesgo alguno para los justiciables y demás personas que deben intervenir en juicio, debido a que la Secretaría de Salud, las estima como vulnerables en el caso de la pandemia denominada COVID 19, conforme al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, por el Secretario de Salud.

**CUARTO.-** Bajo ningún concepto se permitirá el ingreso de menores de edad, vendedores y personas ajenas a las labores y asuntos del Tribunal, así como

tampoco a personas mayores de sesenta años, o que se encuentren en alguno de los supuestos referidos en el punto que antecede, en protección de su propia vida y salud, quienes deberán de acudir con identificación oficial.

**QUINTO.-** Para el ingreso al Tribunal, los justiciables, abogados, peritos, testigos, terceristas y demás asistentes, deberán señalar el asunto que desean realizar ante este órgano jurisdiccional, a efecto de que sean canalizados al área correspondiente, como parte de las medidas de seguridad e higiene; para el ingreso a las instalaciones del Tribunal, se debe respetar la medida de sana distancia, siendo este órgano jurisdiccional quien determinará la cantidad de personas en las zonas de recepción o atención al público y en la sala de audiencias. Precisándose que en lo que corresponde al préstamo para consulta de expedientes, únicamente se autoriza la consulta de dos expedientes por día.

**SEXTO.-** No se dará acceso al Tribunal a personas que no porten cubrebocas y que no permitan que les sea tomada la temperatura, como parte de las medidas de seguridad e higiene, además deberán de hacer el uso del gel antibacterial que le será proporcionado al momento de su ingreso y en las diversas áreas en las que sean atendidos, por lo que será negada dicha entrada o el servicio requerido dentro de las instalaciones, si las personas se niegan a seguir los lineamientos de salud e higiene determinados por el Tribunal.

**SÉPTIMO.-** En virtud de lo anterior, procédase a realizar las publicaciones correspondientes del presente acuerdo en lugares visibles del Tribunal, e infórmese al Tribunal Superior Agrario, para su publicidad correspondiente en la página oficial del mismo.

Así, lo proveyó y firma el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 8, **DOCTOR JORGE JOAQUÍN GÓMEZ DE SILVA CANO**, ante la **MAESTRA MARISOL MÉNDEZ CRUZ**, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe. A los 12 (doce) días de febrero de 2021 (dos mil veintiuno).

La Secretaria de Acuerdos, hace constar y da fe, de que el presente acuerdo se publicó en la puerta de ingreso y en los estrados de este Tribunal, a las 13 (trece) horas del 12 (doce) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). DOY FE.-